

Seguro de ACCIDENTES INDIVIDUAL

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: España Nº Autorización Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones: M-380

Producto: Accidentes individual

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. **La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.**

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre los accidentes que pueda sufrir el asegurado, de los que se pueda derivar su fallecimiento, invalidez permanente, total o absoluta, parcial y gran invalidez.



¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por accidente: Se garantiza el pago del capital previsto en las condiciones particulares en caso de fallecimiento ocurrido dentro del año siguiente al accidente.
- ✓ Gran Invalidez por accidente: Se garantiza el pago del capital previsto en las condiciones particulares en caso de que al asegurado se le declare una gran invalidez dentro del año siguiente al accidente. Se considera como tal cuando el asegurado se encuentra en situación de incapacidad permanente y precisa de la asistencia de otra persona para realizar los actos esenciales de su vida.
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por accidente: Se garantiza el pago del capital previsto en las condiciones particulares en caso de que al asegurado se le declare una invalidez permanente absoluta dentro del año siguiente al accidente. Se considera como tal la situación física irreversible y sin posibilidad de mejoría que impida al asegurado el ejercicio permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- ✓ Invalidez Permanente Total por accidente: Se garantiza el pago del capital previsto en las condiciones particulares en caso de que al asegurado se le declare una invalidez permanente total dentro del año siguiente al accidente. Se considera como tal la situación física irreversible y sin posibilidad de mejoría que impida al asegurado el ejercicio permanente de su relación laboral o actividad profesional.
- ✓ Invalidez Permanente Parcial por accidente: Se garantiza el pago de la cantidad resultante conforme al grado de limitación de la actividad que se obtenga tras la aplicación del baremo recogido en condiciones generales, sobre el capital previsto en las condiciones particulares en caso de que al asegurado. Se considera como tal la pérdida de algunos de sus miembros o la disminución funcional de los mismos que no constituya incapacidad permanente total ni absoluta.



¿Qué no está asegurado?

- x Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado.
- x Los accidentes consecuencia de un acto imprudente temerario o negligente grave del asegurado.
- x Los accidentes mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios de la póliza.
- x Las intoxicaciones alimentarias y por veneno.
- x Las insolaciones o congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica.
- x Las enfermedades de cualquier naturaleza, aun cuando sean consideradas como accidente laboral.
- x Los accidentes por desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía o de epilepsia y epileptiformes de cualquier naturaleza, las hernias de cualquier clase, las consecuencias de los esfuerzos musculares, distensiones de ligamentos o lumbago, así como las varices, aunque esté cubierto el accidente que lo motive.
- x Accidente ocurrido durante la práctica de deporte estando federado o para el que se precise licencia administrativa.
- x Accidente ocurrido durante la práctica como profesional de cualquier deporte y como aficionado de boxeo, full-contact, rugby, judo o luchas de cualquier clase, escalada, espeleología, acceso a glaciares, actividades subacuáticas con equipos autónomos, deportes hípicas, deportes aéreos o aquellos que impliquen riesgo aéreo como paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor y similares, deportes que empleen armas de fuego, tiro con arco, toreo, rodeo o encierro de reses.
- x Accidente ocurrido cuando el Asegurado forme parte de la tripulación de cualquier tipo de aeronave, así como cuando es pasajero en una aeronave de uso particular.
- x Los accidentes sufridos por tener un índice de alcohol en sangre superior al permitido para la conducción de vehículos a motor, o cuando haya consumido estupefacientes o drogas no prescritas por un médico, así como los sobrevenidos en caso de enajenación mental y/o sonambulismo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de la póliza tienen efecto para los siniestros ocurridos en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Responder verazmente a las preguntas recogidas en el cuestionario de salud que realiza el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar, durante la vigencia del contrato, cualquier variación de la información facilitada en el momento de la contratación, que puedan influir en la valoración del riesgo. No será necesario comunicar las alteraciones de la salud producidas mientras la póliza se encuentre vigente.
- Comunicar el cambio de domicilio.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- Se deberá pagar la primera prima en el momento de la contratación del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La póliza entra en vigor una vez pagada la prima y su duración será anual. A cada vencimiento se renovará, salvo que algunas de las partes se opongan a ello.

En todo caso, la póliza se extingue con el pago de la totalidad del capital asegurado y al término de la anualidad en que el asegurado alcance los 69 años de edad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita, efectuada con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.

En caso de contratación a distancia (por medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros), mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación del contrato.